

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS293/4
10 de junio de 2003

(03-3010)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS – MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Australia

La siguiente comunicación, de fecha 28 de mayo de 2003, dirigida por la Misión Permanente de Australia a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de la Argentina y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

En conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), notifico por la presente el deseo de Australia de ser asociada a las consultas solicitadas por la Argentina el 14 de mayo de 2003 de conformidad con el artículo 4 del ESD, el párrafo 1 del artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*, el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura*, el párrafo 1 del artículo 14 del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* y el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* con respecto a determinadas medidas adoptadas por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros que afectan a productos de biotecnología. La solicitud de celebración de consultas presentada por la Argentina fue distribuida a los Miembros el 21 de mayo de 2003 (WT/DS293/1, G/L/629, G/SPS/GEN/399, G/AG/GEN/62 y G/TBT/D/30).

Australia es un productor y exportador importante de productos agropecuarios. Como tal, tiene un interés comercial sustancial en las consultas solicitadas por la Argentina.

Aguardamos con interés la confirmación por las Comunidades Europeas de la recepción y aceptación de la presente solicitud de asociación a las consultas así como una indicación respecto del momento y el lugar en que se celebrarán éstas.
